

ANT. : Denuncia de TEXCOM
Ltda. contra TELEX
CHILE S.A.
Competencia desleal

MAT. : Dictamen de la Comi
sión.

Santiago, **24 JUN. 1986**

1.- Los señores Srdjan Radic Piraino y Juan Eduardo Ibáñez Walker, en representación de Sistemas y Equipos de Telecomunicaciones Limitada TEXCOM, por comunicación de 18 de Junio de 1985 se han dirigido a esta Comisión Preventiva Central, denunciando actuaciones de la empresa TELEX-CHILE Comunicaciones Telegráficas S.A. que, en su opinión, constituirían prácticas de "dumping" y de competencia desleal que contravendrían las disposiciones del Decreto Ley N° 211, de 1973.

2.- Los hechos que fundamentan la denuncia presentada son los siguientes:

2.1. Rebaja intempestiva del 25% de las tarifas de télex internacional efectuada por TELEX-CHILE S.A. el 15 de Noviembre de 1983, que no habría obedecido a condiciones de costos y mercado, sino a una decisión administrativa tendiente a descapitalizar a las empresas de la competencia.

Hacen presente los denunciantes que, con las nuevas tarifas y en consideración a los pagos que deben hacerse a los corresponsales extranjeros, es decir a aquellas empresas que reciben o despachan télex internacional desde o hacia Chile, las nuevas tarifas de TELEX-CHILE S.A. tendrían un margen de contribución muy pequeño e incluso negativo si en la transmisión del mensaje interviene más de un corresponsal.

Agregan los denunciantes que, según han escuchado a ejecutivos de TELEX-CHILE S.A., próximamente se efectuaría una nueva rebaja de tarifas de alrededor de un 30%, con la sola intención de eliminar la competencia en el télex internacional, subsidiando

sus tarifas con un alza de las del télex nacional, mercado en el cual, a pesar de haber terminado a contar de 1984 el monopolio estatal, todavía TELEX-CHILE S.A. mantiene más del 80% de éste.

2.2. Aplicación por parte de TELEX-CHILE S.A. de un sistema llamado "Programa G.A. - Un premio por mejores comunicaciones", destinado a entregar estímulos a los operadores de télex de las empresas de acuerdo con el empleo que hagan de los equipos de TELEX-CHILE S.A. en minutos de salida internacional, acumulando puntaje por dicho empleo con la posibilidad de canjearlo por diversos premios, algunos de gran valor. Con este sistema los operadores de télex de las grandes empresas dejarían de usar los equipos de la competencia que se encuentran también instalados en la empresa cliente.

3.- Contestando el traslado que se le diera de la denuncia, TELEX-CHILE Comunicaciones Telegráficas S.A., dió respuesta expresando lo siguiente:

3.1. TELEX-CHILE S.A. fue creada por el artículo 14 del D.F.L. N° 10 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (Diario Oficial de 30 de Enero de 1982), constituyéndose como sociedad anónima regida por la Ley N° 18.046, por su reglamento y demás normas aplicables y cuya escritura de constitución fue suscrita ante el Notario señor Raúl Iván Perry Pefaur el 30 de Enero de 1982. 4/5 partes de su capital fue enterado por el Fisco de Chile y el 1/5 restante por la Corporación de Fomento de la Producción.

TELEX-CHILE S.A. se rige en materia tributaria, incluso las relativas al IVA, por las normas generales, no beneficiándose con ninguna de las exenciones que favorecían al ex-Servicio de Correos y Telégrafos.

En consecuencia, la acción de esa sociedad se desarrolla dentro de las normas éticas legales que regulan la libre competencia en el mercado de las telecomunicaciones.

3.2. La rebaja de tarifas hecha a contar del 15 de Noviembre de 1983, se hizo de acuerdo con las normas de la Ley N° 18.168, Ley General de Telecomunicaciones, que reem-

plazó el régimen de fijación de precios, por uno de libertad tarifaria, TELEX-CHILE S.A., que había procedido a racionalizar su operación y a modernizar sus equipos, previo estudio de sus costos, procedió a esta rebaja de tarifas, en la cual ya la habían precedido las otras dos empresas concesionarias de telex internacional, esto es VTR-Transradio Chilena S.A. e ITT-Comunicaciones Mundiales.

La informante manifiesta que le llama la atención que TEXCOM, cuyo decreto de concesión es posterior al establecimiento de las tarifas que denuncia, haya esperado casi dos años para hacer un reclamo ante los organismos antimonopolios, agregando presunciones en el sentido de que habría una nueva rebaja de 30% que no obedecía a razones de sana competencia sino a opiniones de ejecutivos de TELEX-CHILE S.A. que no identifica, en orden a que todas estas medidas obedecerían al propósito de eliminar del mercado a los demás competidores, opiniones que jamás han emitido ni el gerente general ni ningún ejecutivo de la empresa.

En cuanto a la denuncia relativa al posible subsidio de las tarifas internacionales con las tarifas de télex nacional, expresa TELEX-CHILE S.A. que ello no es efectivo pues, a contar de 1984, se suprimió el monopolio estatal en la prestación de los servicios públicos de telegrafía y de télex y, según tienen entendido, las tarifas nacionales de télex de todos los concesionarios se encuentran muy por debajo de los standard de costo, incluso TEXCOM otorgaría tráfico gratuito a sus usuarios nacionales.

3.3. El llamado "Programa G.A." constituyó un mecanismo de promoción aplicado abiertamente, habiéndose enviado a todos sus abonados de télex, información acerca de su puesta en marcha, sus alcances y su forma de operar, de manera que fuera el suscriptor quien designara un apoderado que lo represente ante TELEX-CHILE S.A. en todo lo que dijera relación con la mecánica del sistema de incentivos.

El 50% de los abonados tomó parte en el programa. En consecuencia, no se trató de influir a través de los operadores de télex para que éstos, por interés personal, encaminaran el tráfico a través de TELEX-CHILE S.A., sino que fue decisión del propio suscriptor, participar en esta promoción designando a uno de operadores de télex como un "apoderado" frente a dicho programa.

Por lo demás esta promoción estuvo en aplicación sólo hasta el 31 de Mayo de 1985, es decir ya había concluído a la fecha de la formulación de la denuncia.

3.4. En mérito de las consideraciones anteriores soli
cita TELEX-CHILE S.A. negar lugar a la denuncia
formulada en su contra por TEXCOM Limitada.

4.- Esta Comisión Preventiva Central después de analizar los
antecedentes proporcionados por las partes involucradas
y las investigaciones practicadas por la Fiscalía Nacional Econó
mica, ha llegado a las siguientes conclusiones.

4.1. La política tarifaria de TELEX-CHILE Comunicacio
nes Telegráficas S.A. se ha enmarcado en las nor
mas de libre competencia vigentes a partir de la dictación de la
Ley General de Telecomunicaciones (Ley N°18.168), no habiéndose
demostrado que, a través de una política de precios depredatorios
o de subsidios cruzados, haya infringido las normas del Decreto
Ley N°211, de 1973.

4.2. En cuanto a la promoción de ventas utilizada por
TELEX-CHILE S.A. hasta el 31 de Mayo de 1985, de
nominada "Programa G.A.", ha sido criterio permanente de esta Co
misión objetar todos aquellos sistemas de comercialización en que
un oferente trata de obtener ventajas a través de empleados de su
cliente, ofreciéndole a éstos estímulos mediante premios, rifas,
etc. para obtener sus preferencias, en desmedro de sus competido
res que coexisten con este oferente y que, en el caso de tratarse
de un distribuidor minorista, este sistema puede constituirse en
un perjuicio para el consumidor final.

En el caso especial de la promoción de TELEX-CHILE
S.A.. ésta tiene las atenuantes de que el sistema fue conocido por
la superioridad de la empresa abonada al servicio de télex, la que
libremente pudo optar por adherir a ella o nó, y designar un opera
dor como su "apoderado" y que ya habría terminado esa promoción, a
la fecha de la denuncia.

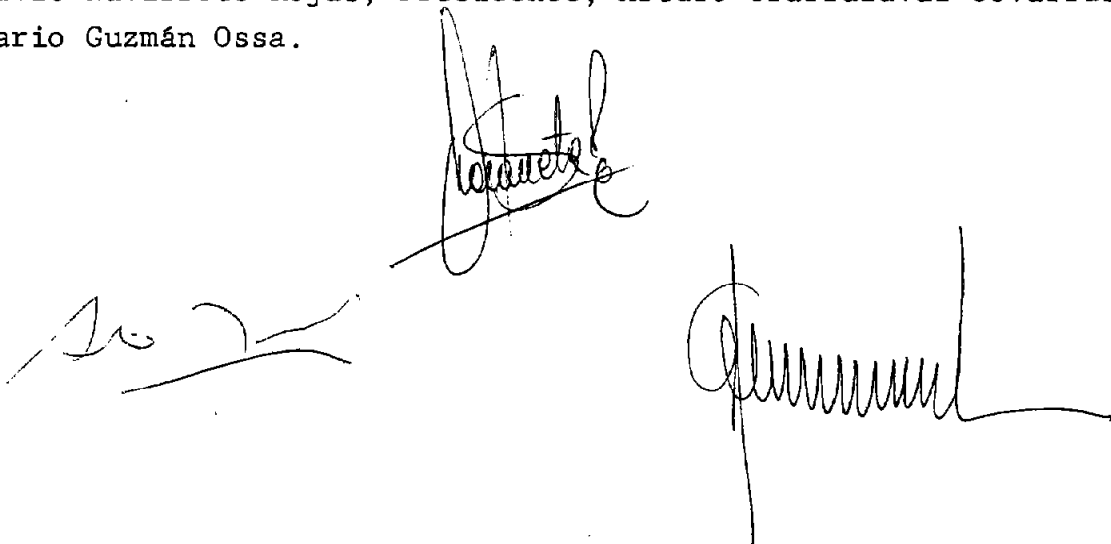
En todo caso, esta Comisión declara que las promo
ciones del tipo de la que trata este dictamen, constituyen una for
ma de competencia que no condice con la debida transparencia que

debe existir en las relaciones comerciales entre oferentes y adquirentes de servicios, y que puede constituir, además, un perjuicio para los otros competidores y para el propio contratante del servicio, de modo que TELEX-CHILE Comunicaciones Telegráficas S.A. debe abstenerse, en el futuro, de emplearlas.

Notifíquese a TELEX-CHILE Comunicaciones Telegráficas S.A. y a Sistemas y Equipos de Telecomunicaciones Limitada TEXCOM.

Transcribese a ITT Comunicaciones Mundiales y VTR Transradio Chilena.

El presente dictamen fue acordado en sesión de 8 de Mayo de 1986, por la unanimidad de sus miembros presentes señores Octavio Navarrete Rojas, Presidente, Arturo Yrarrázaval Covarrubias y Mario Guzmán Ossa.

Three handwritten signatures in cursive script are present below the text. The central signature is the most prominent and appears to be 'Navarrete'. To its left is a shorter signature, and to its right is a signature with many vertical strokes, likely 'Guzmán'.